



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 267 -2024-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 11 SEP. 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-010760-001 que contiene el Informe Técnico N° 001-2024/GTGRD-HEVES del Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, el Proveído N° 148-2024-OPP-HEVES de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 080-2024-UAJ/HEVES del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;



Y. RAMÍREZ J.

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;



R. RAMÍREZ S.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos del Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;



S. DONAYRE C.



Que, a través del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la cual es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, se aprobó la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno", la cual tiene por finalidad establecer los alcances de las responsabilidades que corresponden a las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en los tres niveles de gobierno, que permita la coordinación y articulación necesaria para hacer frente al riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 38-2023-DE-HEVES, de fecha 20 de marzo del 2023, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-HEVES-2023-OPP/V.02 "Directiva Administrativa para la elaboración del Plan Anual de Trabajo en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que tiene como objetivo establecer, ordenar, sistematizar y evaluar las actividades a realizar, en marco del POI aprobado indicando los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y presupuesto a utilizar en el plan de trabajo;

Que, con Informe Técnico N° 001-2024/GTADR/HEVES de fecha 22 de julio de 2024, el Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de "Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador-2024", así como el sustento técnico correspondiente, para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, el referido Plan tiene por finalidad identificar y priorizar las actividades del Grupo de Trabajo del Gestión de Riesgo y Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, cabe indicar que el citado Plan no requiere de presupuesto para la realización de sus actividades;

Que, con Proveído N° 148-2024-OPP-HEVES, de fecha 27 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el Proyecto de "Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador-2024", en atención al Informe N° 035-2024-AP-OPP-HEVES del Responsable del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando su aprobación con eficacia anticipada al 01 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 080-2024-UAJ/HEVES de fecha 06 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica en base a los informes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta del: "Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador-2024";

Que, la referida propuesta de Plan, cumple con los criterios establecidos en la Directiva Administrativa N° 002-HEVES-2023-OPP/V.02 "Directiva Administrativa para la elaboración del Plan Anual de Trabajo en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que tiene como objetivo establecer, ordenar, sistematizar y evaluar las actividades a realizar, en marco del POI aprobado



Y. RAMÍREZ J.



R. MORENO S.



S. DONAYPE C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

indicando los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y presupuesto a utilizar en el plan de trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Plan, contribuirá a la mejora de los procesos asistenciales y administrativos, y a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar el: "Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador-2024";

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de julio del 2024, el "PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR-2024", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

YRRJ/RRMG/SCDC/kmhb

Distribución:

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ  
CMP 12553 RNE 4766  
DIRECTOR DE HOSPITAL II



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGKmlp2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>